

## **CONVENIO DE APERTURA DE CUENTA**

**Quien firma (el "Cliente") se dirige a Gio Bursátil S.A., CUIT 33-71047900-9, con domicilio en Sarmiento 459 piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CP 1041 (el "Agente") a fin de solicitar la prestación de servicios de intermediación en operaciones de mercado de capitales, conforme los términos y condiciones que se describen a continuación:**

### **OBJETO**

1. El Agente, en su calidad de Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio CNV N° 92 y Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión CNV N° 65, proveerá al Cliente: (i) el servicio de intermediación para la adquisición y venta de valores negociables y demás operaciones de mercado de capitales autorizada y regulada por la Comisión Nacional de Valores, incluyendo la liquidación de títulos y fondos; y (ii) los servicios de custodia de títulos, cobro de dividendos, rentas, amortizaciones, de valores negociables, como así también suscripciones, prorrateos y en general todo tipo de servicios que hacen a su actividad.

### **CUENTAS COMITENTES**

2. El Agente abrirá una o más cuentas comitentes a nombre del Cliente, en la cual se imputarán los fondos y valores negociables de titularidad del Cliente, con los cuales el mismo podrá operar a través del Agente. Para la imputación de fondos se utilizarán subcuentas diferenciadas por moneda, las cuales estarán diferenciadas a su vez de aquellas subcuentas utilizadas para la imputación de valores negociables. El Cliente autoriza al Agente a efectuar transferencias de fondos y títulos entre cuentas comitentes de igual titularidad por motivos operativos, cobertura de saldos deudores y cumplimiento de garantías.

3. El Cliente sólo podrá operar cuando cuente con fondos o valores negociables disponibles suficientes para concertar las operaciones, caso contrario el Agente no ejecutará las instrucciones que le curse el Cliente. Sin perjuicio de ello, si por cualquier motivo una operación de venta fuese ejecutada sin que los valores negociables se encontrasen disponibles, el Cliente instruye al Agente en forma irrevocable a adquirir los valores negociables que fuesen necesarios para cubrir tal operación, siendo exclusiva responsabilidad del Cliente toda diferencia de precios, gastos y comisiones.

4. Todo saldo deudor de una cuenta comitente, cualquiera sea el motivo de su origen, devengará un interés equivalente a la tasa de interés establecida para las operaciones de caución a siete días. El saldo acreedor de una cuenta comitente no devengará interés ni rédito de ninguna naturaleza, pudiendo ser retirado por el Cliente a su requerimiento siempre que el mismo se encuentre disponible, por los medios de pago autorizados por la normativa.

5. El Cliente autoriza al Agente en forma irrevocable para proceder a la venta de valores negociables de titularidad del Cliente a los efectos de cubrir el saldo deudor que el mismo tuviera en una cuenta comitente, sin que para ello deba previamente intimar al Cliente.

6. El Cliente instruye al Agente a que todos los fondos recibidos en cada cuenta comitente en razón de la tenencia de valores negociables se mantengan en ella, sin ser transferidos a una



**De Gío Bursátil S.A**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio registrado bajo el N°92 de la CNV. Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión registrado bajo el N°65 de la CNV.

cuenta bancaria de titularidad del Comitente. Excepto en el caso de cuentas comitentes administradas (y dentro de las pautas establecidas por la normativa aplicable, los saldos líquidos que se encuentren en una cuenta comitente al finalizar cada día permanecerán en la misma sin ser invertidos por parte del Agente, a la espera de las órdenes de inversión del Cliente. La presente disposición podrá ser modificada por manifestación en contrario del Cliente.

7. Las transferencias desde una cuenta comitente deberán dirigirse a una cuenta bancaria de titularidad o cotitularidad del Cliente, abierta en entidades del país autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, o en instituciones del exterior, conforme la información que obre en su ficha de alta, o la que en el futuro la suceda. En estos casos la constancia de depósito o transferencia será suficiente recibo de pago.

#### **OPERACIONES**

8. A los efectos de operar, el Cliente deberá cursar al Agente instrucciones de compra o venta de valores negociables, u otras operaciones de mercado de capitales, por los medios que el Agente tenga habilitados al efecto por la Comisión Nacional de Valores (en adelante, la "CNV"). El Agente no administrará discrecionalmente las cuentas comitentes del Cliente ni realizará operación alguna sin previa instrucción del Cliente, excepto en los casos en que el Cliente haya otorgado un mandato de administración a favor del Agente a estos efectos.

9. Al ejecutar las instrucciones del Cliente, el Agente siempre actuará en su nombre y representación, ciñéndose a efectuar estrictamente lo instruido. El Agente ejecutará las órdenes en los días y horarios habilitados por los diferentes mercados de valores del país y del exterior y dentro de los precios, plazos y demás condiciones indicados por el Cliente en sus instrucciones.

10. El Cliente se compromete a, en forma previa a cursar operaciones, consultar las implicancias y riesgos que las mismas conllevan. Consecuentemente, el Agente no será responsable por el resultado que obtenga el Cliente en sus decisiones de inversión.

11. El Agente se obliga a efectuar sus mejores esfuerzos para cumplimentar con cada instrucción que le curse el Cliente, constituyendo las mismas obligaciones de medios. El Agente no será responsable por el resultado de la ejecución de las instrucciones que le hubiera cursado el Cliente, como así tampoco será responsable si las instrucciones no pueden ser ejecutadas por causas imputables al Cliente o a terceros por los cuales el Agente no debe responder. El Agente sólo será responsable por la inejecución o el resultado de la ejecución de una instrucción cuando medie culpa o dolo del mismo.

El Agente no garantiza que los pedidos de cancelación de una orden cursada por el Cliente sean confirmados al momento de su solicitud. Dicha orden será anulada sólo en el caso que el Agente la reciba en forma previa a la ejecución de la instrucción. El Cliente no asumirá la cancelación de sus órdenes sino hasta su confirmación por parte del Agente.

12. El Agente se reserva el derecho de imponer límites a las operaciones del Cliente, siempre que los mismos se funden razonablemente en la limitación del riesgo que conllevan dichas operaciones.

Asimismo, el Agente podrá proceder al bloqueo temporal de la cuenta comitente ante determinadas situaciones (a modo meramente enunciativo, y sin que ello signifique una limitación de ninguna índole: fallecimiento de un titular, bloqueos dispuestos por Caja de Valores S.A., imposibilidad de establecer contacto por medio fehaciente con un titular, falta de entrega de documentación respaldatoria del origen de fondos, instrucciones contradictorias entre los titulares de la cuenta comitente). El levantamiento de dicho bloqueo temporal, se dará en el caso en que el Agente considere que han cesado los motivos que dieron lugar a dicha medida, sin que el bloqueo genere responsabilidad de ninguna naturaleza al Agente.

13. En caso que el Cliente concierte operaciones en mercados del país distintos a aquellos en los cuales se encuentra inscripto el Agente, este informará al Cliente acerca de las características de esta modalidad operativa y de las diferencias en cuanto a regímenes de garantías respecto de la misma operatoria realizadas en los mercados a los que pertenece el Agente.

14. El Agente tendrá a disposición del Cliente información relativa al régimen de garantías aplicable a sus operaciones en cada uno de los mercados o cámaras compensadoras en las que opere, detallando sus principales características.

Asimismo, el Cliente instruye al Agente, para que los fondos u otros activos de propiedad del Cliente integrados en concepto de márgenes y garantías por las operaciones que registre en su cuenta, sean transferidos en propiedad fiduciaria o depositados en cuenta de titularidad de un mercado o cámara compensadora, en su caso, como fiduciario de los fondos de garantía o custodio de los activos, según se adopte la figura de fideicomiso de garantía u otra estructura jurídica. El Cliente acepta que los mercados y/o las cámaras compensadoras establecerán en sus normas internas el beneficiario y/o destinatario final de los fondos de garantía de operaciones para terceros ante un supuesto de incumplimiento de un participante. El Cliente se compromete a constituir los márgenes y otras garantías que corresponden por las operaciones registradas en su cuenta de acuerdo a las normas de los mercados y/o cámaras compensadoras. El Cliente conoce y acepta que los márgenes u otras garantías son las que determinan los mercados y/o las cámaras compensadoras, de acuerdo a su sistema de garantías y que el Agente, además, puede requerirle márgenes o garantías en exceso de lo determinado por los mercados y/o las cámaras compensadoras. El Cliente entiende que los márgenes u otras garantías exigidas por los mercados y/o las cámaras compensadoras serán retenidas hasta que las operaciones sean canceladas.

15. El Agente pondrá a disposición del Cliente a través de su sitio web [www.giobursatil.com.ar](http://www.giobursatil.com.ar), un estado de cuenta por cada comitente a los efectos de que el Cliente tenga información sobrecada operación efectuada.

#### **AUTORIZACIONES**

16. El Cliente podrá, mediante la confección del formulario correspondiente, autorizar a terceros para que, en su nombre y representación, efectúen los actos que tal formulario describa.

17. Las autorizaciones que el Cliente otorgue a terceros y las firmas que registre se considerarán válidas y vigentes hasta tanto el Agente reciba una comunicación fehaciente en sentido contrario.

#### **SITIO WEB**

18. El Cliente podrá cursar sus órdenes y consultar los movimientos, operaciones y valuación de sus cuentas comitentes a través del sitio web [www.giobursatil.com.ar](http://www.giobursatil.com.ar) (el "Sitio").

19. Al crear su usuario en el Sitio, el Cliente deberá asignar al mismo una contraseña. El Cliente:

(i) reconoce que la contraseña es secreta e intransferible; (ii) asume las consecuencias y/o riesgos de la divulgación de la contraseña a terceros, liberando en consecuencia al Agente de toda responsabilidad que de ello se derive; (iii) reconoce que el uso de la contraseña será siempre imputable al Cliente; (iv) acepta que el Agente no responderá por el uso indebido de la contraseña, siendo el usuario el único responsable de su utilización; y (v) en el caso que considere que su contraseña puede haber sido conocida por un tercero, se compromete a modificarla inmediatamente y a notificar al Agente en forma inmediata y por medio fehaciente.

20. El Agente no asume responsabilidad por: (i) la errónea interpretación y/o entendimiento del contenido del Sitio, ni de su uso indebido, como así tampoco por los daños y perjuicios, directos o indirectos, de cualquier naturaleza, que pudiera sufrir un usuario en razón del uso que realice de la información contenida en el Sitio; (ii) la inviolabilidad de la transmisión de los datos cursados al Sitio por las redes públicas de telecomunicaciones, o por cualquier otro medio telemático; (iii) las eventuales consecuencias de cualquier índole resultantes de fallas en el sistema, en los servidores o en Internet que pudieran resultar del acceso y/o uso del Sitio; (iv) la veracidad de la publicidad de terceros que contenga el Sitio ni por las eventuales vinculaciones que el usuario establezca con ellos y/o con otros usuarios; (v) la interrupción temporal o permanente, por cualquier causa que impida el acceso al Sitio; (vi) cualquier daño o perjuicio (incluyendo, a mero título ejemplificativo, lucro cesante, pérdida de información, pérdida de un chance, etc.) debidos al uso total o parcial, imposibilidad de uso total o parcial o al resultado del uso total o parcial del Sitio; (vii) por la información y/u opiniones generadas por fuentes ajenas al Agente; y (viii) el costo de mantenimiento, reparación o conexión a internet de los usuarios, los que se encuentran a su exclusivo cargo.

21. En caso que existan, se encuentren o se sospeche del acaecimiento de actos y/o hechos ilegales, fraude, defraudaciones y/o cualquier otro acto y/o hecho que infrinja y/o contrariase, tanto los presentes términos y condiciones como la normativa legal vigente, el Agente se reserva el irrevocable derecho de bloquear, suspender y/o dejar al Cliente sin acceso al Sitio.

22. El Agente se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, el contenido disponible en el Sitio, arancelar o, de cualquier otra forma, limitar el acceso al mismo, y aún discontinuarlo sin previo aviso. El Agente no garantiza la exactitud y vigencia de la información proporcionada en el Sitio, aunque sí compromete sus mejores esfuerzos en tal sentido.

#### **ARANCELES Y GASTOS**

23. El Cliente manifiesta conocer y aceptar los costos mínimos y variables que se encuentran a su cargo detallados en el apartado correspondiente del formulario de apertura de cuenta, derivados de la apertura o mantenimiento de las cuentas comitentes, operaciones bursátiles



**De Gío Bursátil S.A**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de

Negociación Propio registrado bajo el N°92 de la CNV. Agente

de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de

Inversión registrado bajo el N°65 de la CNV.

realizadas, depósito de valores en Caja de Valores y demás gastos aplicables, y que los mismos pueden ser modificados en el futuro unilateralmente por el Agente en cualquier momento, con un previo aviso de 60 días corridos por escrito al mail por él informado al momento de la apertura o su actualización.

Asimismo, el Cliente tendrá acceso en todo momento a consultar la tabla de aranceles y costos vigentes en el Sitio, comprometiéndose el Agente a mantener permanentemente actualizados los mismos.

Por otra parte, el Cliente se obliga a afrontar los mayores costos tributarios resultantes de la aprobación, entrada en vigencia, promulgación, modificación o derogación de cualquier ley, o un cambio en la interpretación o aplicación de la misma.

24. El Cliente autoriza al Agente a debitar de los fondos que posea en sus cuentas comitentes los cargos, comisiones y aranceles que correspondan, cualquiera sea su causa, origen o naturaleza.

#### **DECLARACIONES DEL CLIENTE**

25. El Cliente declara bajo juramento:

a) Conocer los riesgos explícitos e implícitos a toda operatoria con valores negociables, especialmente aquellos correspondientes a las variaciones del precio de los mismos, cambios en las condiciones de mercado o las características de los emisores, la limitada liquidez que dichos valores negociables pueden presentar, las consecuencias que pueden manifestarse en los títulosvalores a consecuencia de cambios en el tipo de cambio de las monedas extranjeras, como asimismo conoce los riesgos de operar con un agente de negociación o un agente de liquidación y compensación. Asimismo, el Cliente conoce y acepta que la eventual reducción o ausencia de actividad en uno o varios días de negociación podrían ocasionar la demora o imposibilidad de concertar y/o liquidar operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias, exonerando de ser este el caso de toda responsabilidad al Agente. En particular el Cliente declara conocer y estar consciente de los riesgos del mercado, el que puede verse influenciado por las distintas circunstancias, tales como económicas, políticas, sociales, sectoriales, internacionales, algunas de ellas internas y otras externas, siendo los principales: (i) Riesgo de Liquidez: riesgo de imposibilidad para honrar obligaciones exigibles por un emisor en un momento determinado por insuficiencia de activos líquidos. Asimismo, puede implicar un riesgo de liquidez la imposibilidad o dificultad de realización rápida de un determinado activo; (ii) Riesgo Cambiario: posibilidad de incurrir en pérdidas como consecuencia de un cambio adverso en los tipos de cambio, es decir que puede existir el riesgo de que ocurra una variación del tipo de cambio del instrumento de inversión; (iii) Riesgo operaciones del exterior: debido que el Agente es quien actúa como mandatario del Cliente, siendo de exclusiva responsabilidad del cliente, los hechos ajenos que pudieran acontecer en el mercado internacional o motivo que exceden el ámbito local; (iv) Riesgo de Volatilidad: contingencia de pérdidas debido a fluctuaciones de los niveles de cotización. Es la sensibilidad del valor de un portfolio ante cambios en la volatilidad de los factores de riesgo de mercado; (v) Riesgo de Precio: Contingencia de pérdidas por las variaciones en los precios de los instrumentos frente a los del mercado; y (vi) Riesgo de Tasa de Interés: las

variaciones en las tasas de interés puede afectar de forma adversa al valor del instrumento financiero;

b) Conocer que, en razón de los riesgos asumidos por el Cliente, el Agente podrá exigirle en cualquier momento garantías adicionales o establecer límites para la operación del Cliente;

**C) CONOCER QUE EL AGENTE NO GARANTIZA NI ASEGURA RENDIMIENTOS DE NINGÚN TIPO NI CUANTÍA, O NATURALEZA RESPECTO DE LAS OPERACIONES DEL CLIENTE, LAS QUE ESTÁN SUJETAS A LAS FLUCTUACIONES Y PRECIOS DEL MERCADO, TAMPOCO GARANTIZA LA SOLVENCIA DE LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES NI DE LAS CONTRAPARTES CON LAS QUE OPERE EL CLIENTE;**

d) Conocer el régimen de garantías aplicable a los mercados en los cuales el Agente se encuentra inscrita, aceptando que, ante cualquier incumplimiento del Cliente al régimen de garantías, el Agente podrá cerrar en forma inmediata la posición del Cliente, liquidar su operación, o utilizar las garantías del mercado correspondiente;

e) Conocer que se encuentra facultado a operar con cualquier agente de negociación o agente de liquidación y compensación y que la elección del mismo, corre por cuenta y responsabilidad del Cliente;

f) Conocer que podrá ser informado por el Agente de los detalles inherentes a la operación dentro de lo que indiquen las prácticas comerciales habituales, así como consultar mayor información acerca del mercado de capitales y las operaciones que pueden ser cursadas en él a través de los asesores del Agente o en su sitio web;

g) No estar constituido, domiciliado o residir en países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales considerados no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, conforme el listado publicado por la Administración Federal de Ingresos Públicos;

h) Conocer y aceptar que el Agente podrá remitir la información que posea del Cliente a otros sujetos obligados bajo la ley 25.246;

i) Los Fondos y/o valores que entregará al Agente provienen de sus actividades lícitas y no tienen vinculación alguna con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. En tal sentido, el Cliente se compromete a proveer al Agente toda la información y/o documentación patrimonial, económica y financiera propia que sea requerida, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes al momento que ocurriera; con el fin de verificar el origen lícito de los fondos y/o valores ingresados a su cuenta comitente. En consecuencia, el Cliente reconoce y acepta que suretencia en proveer esta información y/o documentación, habilitará al Agente a limitar el acceso y/o bloquear la cuenta comitente hasta tanto el Cliente cumplimente con su obligación de información.

j) Conocer y aceptar que el Agente cumpla con los deberes de reporte que incluye la regulación FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) y OCDE (CRS – Common Reporting Standard);

- k) Aceptar que ni el Agente ni sus directores o empleados serán responsables por pérdidas causadas directa o indirectamente como consecuencia de restricciones o disposiciones gubernamentales y/ o reglamentarias, vigentes o futuras, actos u omisiones de entidades financieras, entidades depositarias o de custodia, y, en general, demás circunstancias que pudieren constituir caso fortuito o fuerza mayor- en los términos previstos en la legislación aplicable- y/o hechos de terceros, que por ende están fuera del control del Agente;
- l) Aceptar que la actividad del Agente no incluye un asesoramiento impositivo o legal vinculado con las operaciones y/o inversiones;
- m) Conocer de la existencia del Código de Conducta del Agente, y que puede obtener copia de dicho documento en la página web del Agente y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV;
- n) Conocer la normativa de las Circulares 3545 y 3546 y modificatorias de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y de la normativa de la CNV respecto de las modalidades de pago, recepción y entrega de fondos y hacia su cliente comitente;
- o) Conocer y aceptar la reglamentación dictada por la CNV y los mercados para la operatoria de opciones;
- p) Haber leído la Circular N°3502/2003 del BYMA sobre "Negociación de Cheques de Pago Diferido" como así también el Reglamento Operativo, prestando su consentimiento a ambos;
- q) Haber leído la Circular de Caja de Valores S.A. N°71 (Ref: Apertura de Subcuentas de retiro conjunto Depositante Comitente), el Informe Explicativo del Código de Protección al Inversor confeccionado por la Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión (CAFCI) y el Código de Protección al Inversor confeccionado por el Mercado de Valores de Buenos Aires SA (BYMA);
- r) Haber leído los reglamentos de gestión de los fondos comunes de inversión que se encuentran actualmente disponibles para ser suscriptos por el Cliente;
- s) Estar informado que las inversiones en cuotas partes de fondos comunes de inversión no constituyen depósitos en el agente de custodia de tales fondos a los fines de la Ley de Entidades Financieras, ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, el agente de custodia de los fondos comunes de inversión se encuentra impedido por normas del Banco Central de la República Argentina de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotas partes o al otorgamiento de liquidez a tal fin;
- t) los datos provistos en el formulario de apertura de cuenta suscripta, y sus modificaciones, son verdaderos, completos y no inducen a error;
- u) se obliga expresamente a no retransmitir, difundir o reproducir la Información en tiempo real de propiedad de los mercados que le sea difundida por el Agente;



**De Gío Bursátil S.A**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de

Negociación Propio registrado bajo el N°92 de la CNV. Agente

de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de

Inversión registrado bajo el N°65 de la CNV.

v) constituye domicilio en el consignado en la ficha de alta, en la cual asimismo provee un correo electrónico y un teléfono celular de contacto, siendo válida cualquier notificación cursada por cualquiera de dichos medios;

w) acepta que la invalidez o nulidad, total o parcial, de cualquier disposición de la presente no afectará la validez de cualquier otra disposición incorporada en la presente solicitud; y

x) Haber leído, analizado, comprendido y aceptado todos los términos y condiciones contenidos en la presente solicitud, habiéndose asesorado suficientemente en forma previa a la suscripción de la presente.

#### **CONSULTAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS**

26. El Cliente podrá canalizar cualquier consulta o reclamo que posea en el marco de su relación con el Agente a su Responsable de Relaciones con el Público al mail [santiagob@giobursatil.com](mailto:santiagob@giobursatil.com), detallando la situación a solucionar o la queja o reclamo a realizar, la cual deberá contar con la aclaración de nombre y apellido y número de cuenta comitente. El Agente se compromete a dar una respuesta al reclamo o queja del Cliente en el plazo más breve posible. Salvo que alguna norma legal establezca un plazo diferente, dentro de los 20 (veinte) días hábiles de recibir un reclamo debe darse respuesta al mismo, y en caso de no poder, se comunicará la extensión del plazo, por un período no superior a 10 días hábiles adicionales.

27. Sin perjuicio de canalizar su reclamo al Responsable de Relaciones con el Público del Agente, el Cliente podrá cursar sus denuncias en forma directa a la CNV por escrito, teléfono, correo electrónico o en forma personal. En caso de resultar atendible la denuncia, la CNV podrá imponer el uso del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes a los efectos de indemnizar al Cliente. A tal efecto se informa que, conforme el art. 8, Secc. I, Cap. III, Tít. VII, de las normas de la CNV (T.O. 2013), la CNV establecerá los supuestos que serán atendidos con el Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes. El procedimiento a ser aplicado para la formulación de reclamos por parte de clientes será el establecido para el trámite de denuncias ante la CNV y ésta emitirá resolución final, pudiendo en su caso aplicarse el procedimiento específico que a estos efectos disponga la CNV.

El reclamo iniciado ante la CNV no reemplaza la vía judicial, quedando abierto el planteo ante la justicia de aquellas cuestiones que estime hacen a su derecho, tanto para el cliente como para la CNV. El Cliente deberá informar a la CNV en caso de resolver la presentación de su planteo por la vía judicial.

#### **INDEMNIDAD**

28. El Cliente se obliga a mantener indemne al Agente, a cualquiera de sus sociedades o personas vinculadas, controlantes o controladas, y a sus respectivos oficiales, ejecutivos, directores, empleados, agentes, asesores y representantes (cada uno de ellos, una "Parte Indemnizada") de y contra cualquier reclamo, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, incluyendo, sin limitación, honorarios de asesores legales y de cualquier otro tipo, que cualquier Parte Indemnizada pueda sufrir o incurrir o puedan serle impuestos en relación directa o indirecta con cualquier incumplimiento del Cliente a los presentes términos y condiciones y/o cualquier investigación, litigio o procedimiento relativo a la presente (y a cualquier relación jurídica que sea su consecuencia directa o indirecta), a menos que una sentencia dictada por un tribunal judicial





**De Gío Bursátil S.A**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de

Negociación Propio registrado bajo el N°92 de la CNV. Agente

de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de

Inversión registrado bajo el N°65 de la CNV.

arbitral competente y pasada en autoridad de cosa juzgada declare que el referido reclamo, daño, pérdida, responsabilidad o gasto se ha producido u originado como consecuencia directa, inmediata y exclusiva del dolo de una Parte Indemnizable.

29. El Cliente acuerda asimismo que ninguna Parte Indemnizada será directa o indirectamente responsable ante el Cliente a menos que una sentencia dictada por un tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada declare que dicha responsabilidad se ha producido u originado como consecuencia directa, inmediata y exclusiva del dolo de una Parte Indemnizada. Cualquier Parte Indemnizable será indemnizada y mantenida indemne por el Cliente en forma solidaria respecto de las sumas (incluyendo las actualizaciones, intereses y penalidades debidas) que deban pagarse a las autoridades impositivas (ya sean nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) como consecuencia de la aplicación de las respectivas normas impositivas, sus modificaciones, la interpretación de éstas o cualquier determinación realizada por dichas autoridades.

30. Si el Agente no fuera indemnizado por el Cliente por cualquier causa que sea –aún en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor–, podrá cobrarse directamente de los fondos y valores negociables que administre del Cliente pudiendo, a tal efecto, deducir de dichos fondos y valores negociables las sumas necesarias para hacer frente al pago de obligaciones cubiertas por la indemnidad pactada.

31. La presente indemnidad se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados, aun cesada la relación contractual con el Cliente.

32. En caso de cotitularidad de cuentas comitentes, todos los titulares serán solidariamente responsables ante el Agente en los términos de las cláusulas 29 a 32 de esta solicitud.

#### **DATOS PERSONALES**

**33. EL CLIENTE PRESTA SU CONSENTIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN, ORDENACIÓN, USO, CONSERVACIÓN, ALMACENAMIENTO Y MODIFICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES POR PARTE DEL AGENTE A LOS EFECTOS DE SU ANÁLISIS CREDITICIO Y FINANCIERO, DE SU PROCESAMIENTO CON FINES COMERCIALES, ESTADÍSTICOS Y/O EL ENVÍO DE INFORMACIÓN Y/O PROMOCIONES Y/O PUBLICIDAD ASOCIADA AL SITIO Y LOS SERVICIOS DEL AGENTE. ASIMISMO, EL CLIENTE PRESTA CONFORMIDAD CON LA TRANSMISIÓN DE SUS DATOS PERSONALES A TERCEROS PARA LOS FINES ANTES REFERIDOS. FINALMENTE SE INFORMA QUE EL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES TIENE LA FACULTAD DE EJERCER EL DERECHO DE ACCESO A LOS MISMOS EN FORMA GRATUITA A INTERVALOS NO INFERIORES A SEIS MESES, SALVO QUE SE ACREDITE UN INTERÉS LEGÍTIMO AL EFECTO CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14, INCISO 3 DE LA LEY N° 25.326.**

#### **RESCISIÓN**

El Cliente y el Agente podrán rescindir el presente contrato, en forma común o unilateral, encualquier momento, sin expresión de causa, debiendo notificar a la contraparte con una antelación de 60 (sesenta) días corridos. Sin perjuicio de ello, el Cliente no podrá rescindir el contrato si posee saldo deudor en sus cuentas comitentes o si posee operaciones pendientes de liquidación o instrucciones pendientes de ejecución. Al momento de notificar su decisión de rescindir el contrato de cuenta comitente, o dentro de las 48 hs. de ser notificado de la decisión del Agente de rescindir dicho contrato, el Cliente deberá informar la forma de pago de sus fondos y la cuenta comitente en Caja de Valores S.A. (o entidad de depósito colectivo del exterior) a la cual deberán ser transferidos los valores negociables de su titularidad.

#### **NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN APLICABLE**

34. El vínculo contractual entre el Agente y el Cliente se regirá por la Ley 26.831 y el Decreto 471/18, que regulan en forma general a la actividad del mercado de capitales, los Capítulos I a III, Título V, y los Capítulos I y II, Título VII, en ambos casos de las normas de la CNV (N.T. 2013), y la restante normativa que en el presente o futuro le sea de aplicación al Agente, pudiendo el Cliente consultar las mismas en los sitios y [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar).

35. Con relación a cualquier acción o procedimiento legal que surgiera de o en relación con la presente solicitud, el Cliente y el Agente se someten en forma irrevocable a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **MODIFICACIONES**

36. El Agente se reserva el derecho de modificar los términos y condiciones de la presente solicitud, en cuyo caso notificará por escrito, o vía correo electrónico, al Cliente para que en el

término de 60 (sesenta) días corridos manifieste su conformidad o su decisión de cerrar sus cuentas comitentes, bajo apercibimiento de interpretar su silencio como una manifestación de conformidad respecto de las modificaciones introducidas a los términos y condiciones.

#### **ACEPTACIÓN**

37. La presente solicitud se entenderá aceptada por el Agente con la apertura de una cuenta comitente a nombre del Cliente.

38. La falta de aceptación de la presente solicitud no generará responsabilidad de ningún tipo para el Agente, pudiendo rechazarla sin expresión de causa.

**El Cliente, que revista la calidad de consumidor y hubiera contratado fuera de las oficinas del Agente, posee el derecho de revocar la presente solicitud dentro de los 10 días corridos de aceptada, o día hábil siguiente, en los términos del art. 1110 del Código Civil y Comercial de la Nación, mediante comunicación al domicilio del Agente.**